



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

No. de Proceso: 85014003003-2021-000279-00
Demandante: BANCO MUNDO MUJER
Demandados: TERESA BERNAL COCINERO
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
Decisión: CORRIGE AUTO ANTERIOR

Yopal, (Casanare), trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO

Corregir el error de digitación en el que se incurrió en el auto de fecha 30 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el número del pagaré es 5484354 y no 5484353, como allí se indicó. En todo lo demás, manténgase incólume la providencia corregida.

Requírase a la demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ
NKGS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No.0057 de hoy 14/12/2022, siendo las 7:00 am, publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
Secretaria

Firmado Por:
Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 03
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94892177818c0166c51b63bf2fc657b8afdc36f649d09c4beab06246f67bd1b3
Documento generado en 13/12/2022 04:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

No. de Proceso: 85014003003-2021-000020-00
Demandante: INSITUTO FINANCIERO DE CASANARE - IFC
Demandados: JOHAN ANDRES GONZÁLEZ CALA
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Decisión: REQUIERE A DEMANDANTE

Yopal, (Casanare), trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO

Revisadas las diligencias y teniéndose cumplida la carga judicial de ordenar la inscripción de la cautela solicitada, requiérase a la parte demandante para que aporte certificado de libertad y tradición, en que conste la inscripción de la medida ordenada sobre el predio pretendido. Lo anterior, para decretar el secuestro que se ordenara en proveído de fecha 18 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ
NKGS

Firmado Por:
Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 03
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb0b2bd7f1cf03c37425ce146fb11461ba598477b6af38b5d28c6a9f857b3d1**

Documento generado en 13/12/2022 04:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION	8500140030022020-00562-00
PROCESO	EJECUTIVOSINGULAR MINIMACUANTÍA
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO PINTO DURAN
DEMANDADO	LUIS HERMIDES AVELLANEDA

Yopal, (Casanare), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho el proceso de la referencia a fin de corregir el auto de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual se ordenó la conversión de títulos ante el Juzgado Segundo Homólogo, dado que se indicó erróneamente el número de depósito judicial.

Por lo anterior se indica que los títulos a convertir son los siguientes:

- 486030000200675
- 486030000201419
- 486030000202028
- 486030000202713

Los mismos se deben dejar a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales N.850012041003, que el Consejo Seccional de la Judicatura ha dispuesto a nombre de esta célula Judicial en el Banco Agrario de Colombia, tal como se indicó en la providencia objeto de corrección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No.0057 de hoy 14/12/2022, siendo las 7:00 am, publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
Secretaria

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

MLRP

Firmado Por:
Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 03
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8989e73038c1240acb357cb50a70da1486863eb0413105bcb8cd6f5759d74e89**

Documento generado en 13/12/2022 05:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>